

Abierta la sesión, las partes abordan la actualización de las retribuciones salariales y de otros conceptos económicos para el segundo año de vigencia del Convenio, procediéndose a la aprobación y firma de la tabla salarial para 2009, adjuntándola como anexo 1 al texto de la presente acta.

La actualización de la tabla salarial se obtiene del resultado de aplicar lo dispuesto en el artículo 48 del Convenio sobre el tratamiento retributivo para el año 2009, y supone un incremento del 2,50% sobre la vigente a 31 de diciembre del 2008. (2,00% de previsión presupuestaria inicial de inflación del Gobierno español más 0,50 puntos).

Se procede también a la revisión de las cuantías de los siguientes conceptos económicos supeditados por Convenio a las variaciones de la tabla salarial:

- Plus de nocturnidad (artículo 11) 21,59 euros diarios
- Becas para estudios (artículo 35):
 - Estudios básicos: 138,21 euros
 - Estudios universitarios de grado medio: 165,82 euros
 - Estudios universitarios de grado superior: 184,27 euros
- Ayuda de estudios (artículo 36) 18,73 euros
- Ayuda a disminuidos psíquicos, físicos y sensoriales (artículo 37) 132,47 euros
- Equipos de emergencias y socorristas (artículo 40):
 - Equipo de primeros auxilios: 2,33 euros diarios
 - Equipo de primera intervención: 0,81 euros diarios
 - Equipo de alarma y evacuación: 0,60 euros diarios

Otros acuerdos:

Seguro colectivo de vida (artículo 34)

A partir del 1 de enero de 2009, los capitales asegurados pasan a ser:

- a) Por fallecimiento, incapacidad absoluta y permanente: 12.000 euros
- b) Por fallecimiento en accidente: 21.000 euros

Objetivos/IPC año 2009

Se aprueba y firma el cuadro de “objetivos/IPC año 2009”, previsto en la cláusula adicional segunda del Convenio, el cual se adjunta a la presente acta como anexo 2.

La actualización y pago de los nuevos importes se llevará a cabo en la nómina del presente mes de febrero.

La Comisión acuerda encargar la gestión de los trámites de presentación del acta, anexos y datos estadísticos, ante la autoridad laboral competente, cara a su publicación registro y depósito, al Sr. Ramón Salvat Guarque, asesor externo de la empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 18,30 horas, redactándose a continuación la presente acta que leída y hallada conforme, es firmada por todos los presentes.

ANEXO 1

Tabla salarial para 2009

D: día euros; A: año euros; N: normales unidad euros, F: festivos unidad euors; M: mes euros.

Categorías profesionales	Salarios base		horas extraor.	
	D	A	N	F
<i>Personal obrero</i>				
Aprendices	25,464	10.822,20	10,098	11,415
Trabajos secundarios	29,264	12.437,20	11,707	13,292
Peón	29,264	12.437,20	11,707	13,292
Especialista de segunda	30,028	12.761,90	11,839	13,421

IPC % A 31/12/2009	OB	OB	Tipo de retrib.							
2,80	0,00	0,00	0,20	0,45	0,70	0,95	1,20	1,45		variable
	0,00	0,25	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30	0,30		consolidable año 2010
2,90	0,00	0,00	0,10	0,35	0,60	0,85	1,10	1,35		variable
	0,00	0,25	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40	0,40		consolidable año 2010
3,00	0,00	0,00	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,25		variable
	0,00	0,25	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50		consolidable año 2010
3,10	0,00	0,00	0,00	0,15	0,40	0,65	0,90	1,15		variable
	0,00	0,25	0,50	0,60	0,60	0,60	0,60	0,60		consolidable año 2010
3,20	0,00	0,00	0,00	0,05	0,30	0,55	0,80	1,05		variable
	0,00	0,25	0,50	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70		consolidable año 2010
3,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	0,45	0,70	0,95		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	0,80	0,80	0,80	0,80		consolidable año 2010
3,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,35	0,60	0,85		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	0,90	0,90	0,90	0,90		consolidable año 2010
3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,25	0,50	0,75		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,00	1,00	1,00		consolidable año 2010
3,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15	0,40	0,65		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,10	1,10	1,10		consolidable año 2010
3,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,30	0,55		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,20	1,20	1,20		consolidable año 2010
3,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20	0,45		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,25	1,30	1,30		consolidable año 2010
3,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,35		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,25	1,40	1,40		consolidable año 2010
4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,25		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,25	1,50	1,50		consolidable año 2010
4,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,25	1,50	1,60		consolidable año 2010
4,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05		variable
	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,25	1,50	1,70		consolidable año 2010
4,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		variable
o superior	0,00	0,25	0,50	0,75	1,00	1,25	1,50	1,75		consolidable año 2010

(09.078.132)